

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDEN FORAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE VIÑEDO EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL PERIODO 2016-2030

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Desde el 1 de enero de 2016, las plantaciones de viñedo se regularán por un nuevo sistema basado en la concesión de autorizaciones, que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2030, tal y como establece el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

El Reglamento Delegado (UE) 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, complementan la normativa comunitaria.

Por otra parte, es de aplicación el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

En definitiva a partir del 1 de enero de 2016 se ha instaurado una nueva regulación para el viñedo en lo referente a autorizaciones de plantación, arranques, replantaciones, conversiones de derechos, etc..

La normativa española ha transpuesto y desarrollado diversos aspectos de la normativa europea citada mediante el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola. En el mismo se deja a criterio de las Comunidades Autónomas algunos aspectos concretos para su regulación y que este Proyecto de OF pretende regular.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesaria la regulación de diversos aspectos, citados posteriormente, con el objetivo de que los viticultores navarros tengan una referencia en cuanto a la inscripción de sus explotaciones y de las modificaciones de las mismas en el Registro Vitícola.

c) Objetivos de la norma

El objetivo de esta Orden Foral es regular determinados plazos en relación con los procedimientos siguientes:

a) Autorización de Nueva Plantación

- Plazo de comunicación de la plantación por parte del viticultor ante el Registro

Vitícola.

b) Autorización de Arranque

- Plazo de presentación, para cada campaña vitícola, de la solicitud de arranque por parte del viticultor ante el Registro Vitícola.
- Plazo de comunicación del arranque por parte del viticultor ante el Registro Vitícola.

c) Autorización de Replantación

- Plazo de comunicación de la plantación por parte del viticultor ante el Registro Vitícola.

d) Autorización de Plantación por Conversión de Derechos

- Plazo de comunicación de la plantación por parte del viticultor ante el Registro Vitícola.

d) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral la aplicación de criterios objetivos las normas que regirán determinados plazos en relación con el Registro de Viñedo en la Comunidad Foral de Navarra para el periodo 2016-2030.

Pamplona, 01 de septiembre de 2017.